



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 938-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 938-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2021 de las 08h13.-

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 6 de octubre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua presentó una denuncia en contra del señor Pablo Javier Reinoso Andrade, responsable del manejo económico de las cuentas de campaña para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Presidente Urbina, provincia de Tungurahua para las Elecciones Seccionales 2019 por el Partido Político Izquierda Democrática, lista 12; y, en contra del señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, representante legal de la mencionada organización política, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. (fs. 170)
2. Luego del sorteo efectuado el 11 de octubre de 2021, como consta en el acta 178-11-10-2021-SG y las razones del señor secretario general, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 938-2021-TCE. (fs. 176-177). El expediente se recibió en este despacho el 12 de octubre de 2021.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en días término y no en plazos.



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 938-2021-TCE**

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial:

- a) Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- b) Lugar preciso donde se citará a los presuntos infractores, con el señalamiento de cantón, ciudad, nomenclatura y cualquier otra referencia que pueda ser importante para realizar la citación.
- c) En el término de dos (2) días remitirá en original o copia certificada, el formulario de inscripción íntegro, de la candidatura materia de la denuncia.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante y su abogado patrocinador en los correos electrónicos:  
lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

